Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DESEMPEÑARÁ SU ENCARGO POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Atendiendo a que en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, emitió el Dictamen con PROYECTO DE DECRETO EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS TRES PERSONAS QUE CONFORMAN LA TERNA REMITIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SON ELEGIBLES E IDÓNEAS PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS; mismo que fue aprobado por mayoría, y en Acuerdo 002-24092021 los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, aprobaron por mayoría, que el asunto fuera listado en el orden del día de la próxima e inmediata sesión del Pleno del Congreso; sin embargo en sesión ordinaria del Pleno del Congreso realizada con fecha 30 de septiembre del 2021, se sometió a votación la terna para la elección de la persona que ocuparía el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos; no obstante una vez sometido a votación de la Asamblea Legislativa, no alcanzó los votos requeridos para la elección respectiva, por lo que se ordenó la devolución del dictamen a la Junta Política y de Gobierno, dictamen recibido con oficio SSLyP/AÑO1/P.O.1/017/21 con sello de fecha 05 de octubre de 2021, así mismo por acuerdo 003-07102021 de la Junta Política y de Gobierno tomado en sesión realizada el día 07 de octubre de 2021 con oficio JPYG/1°AÑO/1° P.O./10/086/2021 se envió el asunto a la Presidencia de la Mesa Directiva, con la

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

finalidad de que se realizará la devolución de la terna al Poder Ejecutivo para efectos de lo dispuesto en el artículo 85 F párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Morelos.

2.- Con fecha 22 de octubre de 2021 se recibió oficio SSLyP/AÑO1/P.O.1/142/21, signado por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, mediante el cual se turna a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, oficio GOG/0091/2021, presentado por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual remite a esta LV Legislatura una nueva terna para la designación de la persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, misma que contiene nombre y documentación de las personas que conforman dicha terna.

Atendiendo a lo anterior esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la Junta Política y de Gobierno, tiene la atribución de proponer al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso del Estado y que no sea facultad de alguna Comisión;

2. Que el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que son facultades del Congreso de Morelos, entre otras, la de expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado.

3. Por su parte, el artículo 85 F de la Constitución Local del Estado señala que, la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones de competencia estatal se resolverá en términos del artículo 1 Bis, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

Asimismo, establece que la instancia conciliatoria correspondiente, se conformará y regulará su procedimiento en términos de lo dispuesto por la fracción XX, del artículo 123 de la Constitución Federal.

De la misma forma, estipula que en el estado de Morelos la función conciliatoria a que se refiere el párrafo anterior estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, especializado e imparcial, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad y que su organización y funcionamiento se determinarán en su ley orgánica.

También se señala que la persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, será designada por las dos terceras partes de los diputados presentes, de la terna que someterá a su consideración el Ejecutivo del Estado, previa comparecencia de las personas propuestas.

A su vez, se establece que su designación deberá realizarse dentro del improrrogable plazo de treinta días a partir de que reciba la propuesta y que, si el Legislativo no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo.

De igual manera se señala que, en caso de que la Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior y que, si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo.

En el artículo en cita, se estableció que la persona titular del organismo público descentralizado deberá cumplir con los requisitos de ley, además de contar con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular, en ningún ámbito,

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

en los tres años anteriores a la designación; goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso y que desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión.

Por último, se señaló en el citado artículo que, en caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el período respectivo y que sólo podrá ser removido por causa grave en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y que no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

4. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que el Gobernador del Estado nombrará al titular o director general, previo acuerdo con el coordinador del sector, dicha designación quedará a cargo del órgano de gobierno.

De la misma forma señala que, para ser titular o director general deberán reunirse los requisitos siguientes:

I. Ser preferentemente ciudadano morelense por nacimiento o por residencia, en este último caso, haber residido en la entidad un mínimo de diez años anteriores a la fecha del nombramiento;
II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV, del artículo 79 de la presente ley;
III. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
IV. Ser mayor de 25 años.
[…]

5. Que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 57 y 70, fracciones IV, XXVI, XLIII y 85 F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos cuarto y sexto transitorios del “DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL" el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, tuvo a bien remitir a la otrora Honorable LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, el nombre y la documentación de las personas que conforman la Terna para proceder con la valoración y en su caso la elección de la persona que será el Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

6. En consecuencia y conforme a lo establecido en los citados artículos 85 F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establecen los requisitos que deberá cumplir la persona que ocupe el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y con base a la propuesta que sometió a consideración de la LV Legislatura el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo y previa comparecencia de las personas que conforman la terna ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se analiza y valora la documentación que adjunta a su oficio número GOG/0091/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, a efecto de determinar que no exista impedimento alguno para someter a consideración del Pleno de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos la terna de las personas para la elección del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

7. Que tomando en consideración que con fecha 22 de octubre de 2021, mediante turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/142/21, signado por el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, mediante el cual remite la documentación anexa al oficio número GOG/0091/2021, consistente en el nombre y la documentación de las personas que conforman la Terna, para proceder con la valoración de la misma, y en su caso la elección de la persona que será el titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, siendo las siguientes personas:

Personas que conforman la Terna:
1.- YURIDIA IBARRA ROJAS

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 "Tierra y Libertad"

2.- IVÁN HERNANDEZ FLORES
3.-PASCUAL GUMARO ARCHUNDIA BECERRIL.

8. Asimismo, para acreditar los requisitos de elegibilidad de las personas que conforman la terna y que refieren los artículos 85 F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se adjuntó la siguiente documentación:

De la ciudadana Yuridia Ibarra Rojas, se adjunta:

I. Currículum Vitae, con todos los documentos que acreditan su preparación académica y experiencia laboral en materia administrativa y en el ámbito de competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos;
II. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
III. Constancia de no antecedentes penales vigente;
IV. Constancia de no inhabilitación en la función pública vigente;
V. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad:
a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV, del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y
b) No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular, en ningún ámbito, en los tres años anteriores al día de la designación, y
VI. Copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.

Del ciudadano Iván Hernández Flores, se adjunta:

I. Currículum Vitae, con todos los documentos que acreditan su preparación académica y experiencia laboral en materia administrativa y en el ámbito de competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos;
II. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
III. Constancia de no antecedentes penales vigente;

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

IV. Constancia de no inhabilitación en la función pública vigente;
V. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad:
a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y
b) No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular, en ningún ámbito, en los tres años anteriores al día de la designación, y
VI. Copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.
Del ciudadano Pascual Gumaro Archundia Becerril, se adjunta:

I. Currículum Vitae, con todos los documentos que acreditan su preparación académica y experiencia laboral en materia administrativa y en el ámbito de competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos;
II. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
III. Constancia de no antecedentes penales vigente;
IV. Constancia de no inhabilitación en la función pública vigente;
V. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad:
a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
b) No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidata a ocupar un cargo público de elección popular, en ningún ámbito, en los tres años anteriores al día de la designación, y
VI. Copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía.

9. Que una vez que se procedió al análisis de los documentos de los profesionistas propuestos, se desprende lo siguiente:

De la ciudadana Yuridia Ibarra Rojas, cuenta con el grado de maestra en Derecho Laboral otorgado por el Instituto de Posgrado en Derecho, es licenciada en Derecho egresada del Centro Universitario José Vasconcelos, con Cédula

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

Profesional 6162546, señala que cuenta con estudios paralelos como Curso Introductorio para Personal Auxiliar y Meritorio del Ministerio Público, Curso Las pruebas en el Procedimiento Laboral, Curso VI Coloquio Internacional Multidisciplinario de Seguridad Social con el tema “Los sistemas Alternativos de Atención a la Salud para México”; Seminario de Argumentación Jurídica, Diplomado en Grafoscopía y Documentoscopia Aplicadas, Diplomado en Derecho Laboral de Introducción a los Medios Alternativos de solución de Controversias con Enfoque en Mediación, Curso de capacitación para el personal jurídico adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de las Juntas Especiales.

Dentro de su experiencia profesional, se destaca que se ha desempeñado como actuaria laboral en la Junta Especial No. Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Secretaria de Acuerdos de la Junta Especial No. Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, secretaria de acuerdos encargada del Área de Sindicatos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Presidenta de la Junta Especial No, Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dictaminador de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, encargada de despacho de la Presidencia de la Junta Especial No. Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, presidenta de la Junta Especial No. Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.

Del ciudadano Iván Hernández Flores, es licenciado en Derecho egresado de la Universidad Internacional, con cédula profesional 7243749, cuenta con una especialidad en Derecho Corporativo realizada en el Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, y señala que ha realizado diversos cursos como: Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Introducción a los Medios Alternativos de Solución de Controversias con enfoque en Mediación, Programa de Capacitación Introductoria al Sistema de Justicia Laboral El Derecho Laboral, Introducción a la Reforma Laboral, Curso de Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral.

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

Dentro de su experiencia profesional, se ha desempeñado como Abogado litigante en Hernández y Asociados, Abogado Litigante en Labastida y Asociados, Abogado Litigante en Corporación Jurídica V, pasante en Derecho Navarrete y Asociados; ponente en la Barra de Abogados del Estado de Morelos A.C. con el Tema “El Derecho Laboral”, Ponente en la Barra de Abogados del Estado de Morelos A.C. con el Tema “Introducción a la Reforma Laboral”.

Del ciudadano Pascual Gumaro Archundia Becerril, es maestro en Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares de Madrid España, maestro en Derecho Procesal del Trabajo del Centro de Estudios de Posgrados CEP, licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México, con cédula profesional 1455744, y señala que cuenta con formación complementaria con Especialidad sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral en el Consejo de la Judicatura Federal, Diplomado en Derechos Humanos impartido por la Comisión de Derechos Humanos, Diplomado en Amparo Laboral, Diplomado en Administración Pública, Expositor de la Introducción al Teletrabajo, la Subcontratación y el outsourcing, Expositor del Diplomado de Derecho Procesal Laboral, Expositor de la Materia de Transformaciones Laborales, además de los cursos en Técnicas de Litigación Oral Laboral, Programa de Capacitación Introductoria al Sistema de Justicia Laboral, Funciones y Atribuciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Ponente con el Tema “La Reforma Laboral” en el marco del Congreso Anual 2019 “Retos y Perspectivas de la Justicia Federal Mexicana”; Expositor en el Curso La Reforma Laboral “Nuevas Normas y Procedimientos”, Expositor en el Primer Foro La Nueva Justicia Laboral y sus Implicaciones, participación en el Curso teórico práctico sobre la Implicaciones de la Reforma Laboral 2019, ponente en la conferencia Nuevas Perspectivas de la Reforma Laboral, Panelista Debates desde la Judicatura, Curso El Dictamen en el Proceso del Trabajo, Curso sobre la Actualización de conocimiento de Normas de Trabajo, además participar como Congresista en el Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal, Curso de Actualización de Derecho Procesal del Trabajo, XXVII Asamblea Internacional de Derecho del Trabajo y de la Previsión social, Ponente en el Diplomado de Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal del Trabajo, Expositor en el Diplomado en Derecho de Amparo, Catedrático en

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

materia de Teoría del Derecho y Clínica Procesal Laboral en la Facultad de Derecho de la Universidad Nuevo Mundo.

Dentro de su experiencia profesional, se ha desempeñado como presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Presidente de la Junta Especial 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, Procurador Federal Estatal de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo del Estado de México, Coordinador Jurídico en Agua y Saneamiento de Toluca Estado de México, Visitador General II, III y IV en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, secretario proyectista interino en el Primer Tribunal Colegiado de Primer Circuito en Materia Laboral del Poder Judicial Federal, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, subgerente de relaciones laborales del Gobierno Federal en el Aeropuerto y Servicios Auxiliares de la Ciudad de México, jefe de servicios de la unidad B) de Atención a Quejas y Denuncias en la Contraloría General del ISSSTE, secretario interino del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Materia del Trabajo del Poder Judicial Federal del Estado de México, presidente de la Junta Especial No. Seis Bis de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, secretario particular adjunto del Procurador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Agente auxiliar del Procurador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, presidente de la Junta Especial No. Diez de Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, jefe de departamento de Inspección y Comparecencias Adscrito a la Dirección General de Previsión Social del Estado de México, auxiliar de sección en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, secretario de acuerdos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, Promotor “A” Departamento de Programas Especiales de la Dirección del Registro Civil del Estado de México.

10. Que con fecha 27 de octubre del año en curso, en sesión de la Junta Política y de Gobierno, comparecieron las personas que conforman la terna ante los integrantes del Órgano Colegiado, quienes en el desarrollo de cada

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

comparecencia hicieron las preguntas e intervenciones sobre el perfil y ejercicio profesional, así como aquellos temas que consideraron pertinentes respecto al cargo que aspiran y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente de cada aspirante, y procedieron con la valoración sobre la elegibilidad e idoneidad de los ciudadanos Yuridia Ibarra Rojas, Iván Hernández Flores y Pascual Gumaro Archundia Becerril, para ocupar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

11. De acuerdo a la documentación anexa al oficio número GOG/0091/2021 y a la comparecencia de los aspirantes, esta Junta Política y de Gobierno resuelve que las tres las personas que conforman la terna son elegibles e idóneas para ocupar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, ya que dicha determinación se desprende de las documentales que obran en los expedientes personales de cada aspirante y pasan a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado y que desde entonces estuvieron a disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LV Legislatura del Congreso del Estado.

12. En tal virtud, se estima que los Ciudadanos Yuridia Ibarra Rojas, Iván Hernández Flores y Pascual Gumaro Archundia Becerril, acreditan los requisitos de elegibilidad que refieren los artículos 85 F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, dictaminó en sentido positivo, que las tres personas contenidas en la propuesta son elegibles e idóneas, para ocupar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por las razones expuestas en el dictamen.

En tal virtud, se sometió a consideración de esta soberanía, el dictamen citado en Sesión Ordinaria de Pleno del Congreso del Estado, efectuada el 27 de octubre del 2021, se sometió a consideración de los integrantes de la Asamblea Legislativa, el dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno de la LV

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

Legislatura; por lo que en votación por cédula y por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes de la LV Legislatura del Congreso del Estado, se procedió a la elección de la persona que ocupe el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por anterior, el resultado de la votación para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, fue la siguiente: 0 votos a favor de la ciudadana Yuridia Ibarra Rojas; 0 votos a favor del ciudadano Iván Hernández Flores; 18 votos a favor del ciudadano Pascual Gumaro Archundia Becerril.

En consecuencia, el ciudadano Pascual Gumaro Archundia Becerril. con 18 votos a favor, es designado como titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un período de seis años a partir de que rinda la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DESEMPEÑARÁ SU ENCARGO POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS.

PRIMERO.- Se declara que las tres personas que conforman la terna remitida por el Gobernador del Estado de Morelos, son elegibles e idóneas para ocupar el cargo de titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. – Se designa como titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a Pascual Gumaro Archundia Becerril; quien desempeñará su encargo por un período de seis años a partir de que rinda la protesta de ley ante el Pleno Legislativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y podrá ser reelecto por una sola ocasión y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”

aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia, en términos del artículo 85 F de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor a partir de la toma de protesta del profesionista designado.

Recinto Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS

Aprobación	2021/10/27
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/28
Vigencia	2021/10/27
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6003 “Tierra y Libertad”